

AVISO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-005-2024, sobre presuntas irregularidades en contrato de 880 millones RE-PC-001-2024 firmado por el IDER con la Fundación Pilares Sociales para realización de actividades deportivas durante las fiestas de La Candelaria, teniendo en cuenta que:

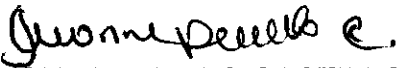
La denuncia se tomó de oficio de un medio de comunicación y no hay denunciante ni dirección donde notificar sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Este despacho procede a comunicar que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de fondo de la denuncia D-005-2024 y la comunica mediante oficio PC-327 de fecha 01 de agosto de 2024.

En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en lugar visible y en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 01 de agosto de 2024.


CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo


IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 9 de agosto de 2024.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo



Cartagena de Indias, D. T. y C. 01 de agosto de 2024
Oficio PC-327

DENUNCIA DE OFICIO

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-005-2024

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-005-2024, presuntas irregularidades en contrato de 880 millones RE-PC-001-2024 firmado por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER con la Fundación Pilares Sociales para realización de actividades deportivas durante las fiestas de la Virgen de la Candelaria.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de febrero de 2024, asume atender de oficio denuncia sobre hechos publicado en el Diario El Universal, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-005-2024, se asigna mediante oficio PC-047 de fecha 01 de febrero de 2024 a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Es importante informarle que esta Contraloría dentro del término de atención de la denuncia, suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el plazo para su respuesta se amplió:

- Resolución 036 de 05 de febrero de 2024, Resolución 116 de 18 de abril de 2024, Resolución 149 de 11 de junio de 2024, Resolución 173 de 24 de junio de 2024, Resolución 174 de 25 de junio de 2024, Resolución 176 de 27 de junio de 2024, Resolución 184 de 12 de julio de 2024.

Actuaciones Administrativas

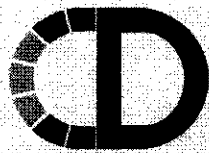
Mediante oficios AFYG – IDER FP 003-14/02/2024 Y oficio AFYG IDER FE 024 – 07/05/2024 se solicitó información al Instituto de Deportes y Recreación IDER y se concretó mesa de trabajo a fin de adelantar las averiguaciones respecto a los temas denunciados.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal, Hernando Pertuz Corcho, la Profesional Universitario Líder Carolina Domínguez, y la Técnico Operativo María Cristina Ávila Gonzalez, se concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el IDER consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial fue acorde a los lineamientos pactados en el objeto del contrato y por lo tanto se evidencia una actuación acorde a lo estipulado en materia de ejecución contractual.”

Mediante ayuda de memoria de fecha 15 de abril de 2024, se desarrolló mesa de trabajo donde el supervisor del contrato presentó con imágenes diapositivas, facturas y documentos físicos donde se soporta todas las actividades desarrolladas de acuerdo al objeto contractual por el contratista.





Se preguntó al Supervisor, que revisada la plataforma de SECOP II a la fecha de la presente ayuda de memoria, los documentos presentados en la mesa de trabajo aún no han sido cargados a la plataforma SECOP II, por lo que manifiesta que el contratista solo hasta el pasado viernes, 12 de abril de 2024, presentó toda la documentación y soportes de ejecución de todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA FUNDACION PILARES SOCIALES.

Es de interés de esta comisión auditora, que el IDER, adelante y publique todas las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato objeto de estudio.

Se reciben todas las evidencias de ejecución aportadas en medio electrónico como prueba del cumplimiento del objeto contractual, sin presentarse objeciones por parte de esta comisión.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, a cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

FARID NAZZAR HERRERA
Secretario General

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

INFORMACIÓN GENERAL:		
Nombre del solicitante: TOMADA DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN		
PRESENTACION DE DENUNCIAS		
Lugar y fecha: 1 de Febrero 2024	Identificación:	
Nombre y apellidos del denunciante:		
Dirección:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Organización que representa:		
Entidad donde se presentaron los hechos:		
Fecha de ocurrencia:		
Presunto responsable:		
HECHOS DENUNCIADOS		
<p>Se Radica Denuncia de Oficio en fecha 1 de febrero de 2024 sobre presuntas irregularidades en el contrato 880 Millones RE-PC-001-2024, Firmado por El IDEC con la fundación Pilares Sociales para la realización de Actividades Deportivas durante las Fiestas de la Candelaria.</p>		
Origen solicitud: a) Directa:	b) Proceso auditor:	c) Otros X
Denuncia D-005-2024		
Tipo de solicitud: a) Petición:	b) Queja:	c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Email de la Contraloría Distrital : 1 DE FEBRERO DE 2024		
INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:		
Nombre Comisión Auditora: (CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Líder Auditoría, ELIX PRASCA MARTINEZ – Auditor Apoyo, MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ- Apoyo y ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS – Supervisor Auditoría Financiera y de Gestión IDER vigencia 2023).		
Cargos: Líder, Auditor, Auditor Apoyo y Supervisor		
Fecha asignación: 29 DE ABRIL DE 2024		
Fecha de Respuesta: JUNIO DE 2024		
Fecha de solicitud de ampliación: N/A		
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:		
3.1 Antecedentes, hechos: Se radica denuncia de Oficio tomada de medios masivos de comunicación, en la que se aporta lo siguiente:		

Polémica por contrato del Ider con una ESAL 'detodito' por \$791 millones

Polémica por contrato del Ider con una ESAL 'detodito' por \$791 millones



Realización del Torneo de Béisbol Copa de La Candelaria

El contrato fue firmado el 26 de enero con un plazo de ejecución de 15 días, contempla la realización varios eventos deportivos en las Fiestas de La Candelaria.

Una nueva polémica se ha instalado en Cartagena, por un convenio que firmó el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena (Ider) con la Fundación Pilares Sociales para la realización de actividades deportivas durante las Fiestas de la Candelaria, con un millonario contrato valorado en \$880 millones, de los cuales \$791 millones fueron aportados por el Distrito y \$89 millones por el contratista.

Este acuerdo, firmado el 26 de enero con un plazo de ejecución de 15 días, contempla la realización de una copa de béisbol para categorías sub10 y sub12, un evento en la playa y actividades de ciclismo, involucrando a 840 deportistas.

La información de este convenio, lo dio a conocer Funcicar, por lo que han surgido preocupaciones sobre la idoneidad del proceso de contratación. El proceso RE-PC-001-2024 presentó un único oferente, y el Ider concedió solamente un día para que la ciudadanía e interesados presentaran ofertas, lo cual ha suscitado inquietudes sobre la pluralidad y la transparencia del proceso. Lea aquí: "Me convertiré en su pesadilla": Dumek arremetió contra director de la Ungrid

"El proceso se publicó en Seccop el 22 de enero / 2024 a las 8:31 de la noche. El plazo para presentar oferta fue hasta el 24 de enero / 2024 a las 9 de la mañana. Entendiendo que la noche no corresponde a horarios hábiles, se advierte que este tipo de prácticas puede limitar la participación de empresas y afecta las garantías para la pluralidad de oferentes", señaló Funcicar.

La planeación del proceso también ha generado dudas. Los estudios del sector tomaron como base un amplio rango de servicios, incluyendo entidades no relacionadas directamente con las ESAL (Entidad sin Animo de Lucro), lo que podría haber limitado la participación de otras entidades especializadas. Además, los requisitos de experiencia y el puntaje adicional por deportes voluntarios han sido puntos de debate.

"Se observó que la experiencia que se exigió a los oferentes era de tres contratos mínimos, cada uno relacionado con las actividades a desarrollar. Además se dio un puntaje adicional a las ESAL que aportaran de manera voluntaria el 10% del valor del proyecto", expresó Funcicar.

ESAL "Detodito"

La Fundación Pilares Sociales es una Entidad sin Animo de Lucro con domicilio en Cartagena, la cual tiene dentro de su objeto social más de 82 actividades distintas que van desde servicios de salud, restaurantes escolares, suministro de papelería, aparatos electrónicos, diseño y construcción de obras civiles y capacitaciones a grupos poblacionales en diversos temas.

Esta ESAL fue la única que presentó oferta en el proceso express que convocó el IDER, sin embargo se destaca que la oferta no ha sido publicada en SECCOP hasta el medio día del 30 de enero, 4 días después de haberse firmado el proceso. **Lee también: Pasa a paso para tramitar permisos del Cuerpo de Bomberos de Cartagena**

Este mismo contratista ha sido contratado por la Secretaría del Interior de Cartagena para suministro de camarotes para la Policía por \$11 millones (2018), logística para actividades para servidores públicos y Mesa de Víctimas por \$90 millones (2017), y en 2019 hizo parte de una Unión Temporal que suministró e instaló equipos para el funcionamiento de la línea 123 del departamento de Bolívar.

En un esfuerzo por proporcionar una cobertura equilibrada y completa de la noticia, El Universal se puso en contacto con el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER)

para obtener su versión de los hechos y responder a las preocupaciones planteadas por Funcicar respecto al proceso de contratación con la Fundación Pilares Sociales. Sin embargo, hasta el momento de la publicación de este artículo, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad. El Universal reitera su compromiso con el periodismo responsable y continuará buscando la declaración oficial del IDER para ofrecer una visión completa y justa de los acontecimientos.

Leer Más

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta Contraloría dispuso que la mencionada denuncia fuera atendida en la Auditoría Financiera y de Gestión del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER que se encuentra en curso, con el propósito de



verificar la veracidad de la información denunciada, y si a partir de esta era necesario iniciar procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad fiscal o administrativa sobre la gestión del IDER.

3.2 Actuaciones Administrativas:

Mediante oficios AFYG - IDER FP 003 – 14/02/2024, y Oficio AFYG - IDER FE 024 – 07/05/2024, se solicitó información al Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER y se concertó mesa de trabajo a fin de adelantar las averiguaciones respecto a los temas denunciados.

3.3. Problema Fiscal



Polémica por contrato del Ider con una ESAL 'detodito' por \$791 millones



Realización del Torneo de Fútbol Césped de La Candelaria.

El contrato fue firmado el 26 de enero con un plazo de ejecución de 15 días, contempla la realización varios eventos deportivos en las Fiestas de La Candelaria.

Una nueva polémica se ha instalado en Cartagena, por un convenio que firmó el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena (Ider) con la Fundación Pilares Sociales para la realización de actividades deportivas durante las Fiestas de la Candelaria, con un millonario contrato valorado en \$880 millones, de los cuales \$791 millones fueron aportados por el Distrito y \$89 millones por el contratista.

Este acuerdo, firmado el 26 de enero con un plazo de ejecución de 15 días, contempla la realización de una copa de fútbol para categorías sub10 y sub12, un evento en la playa y actividades de ciclismo, involucrando a 840 deportistas.

La información de este convenio, lo dio a conocer Funcicar, por lo que han surgido preocupaciones sobre la idoneidad del proceso de contratación. El proceso RE-PC-001-2024 presentó un único oferente, y el Ider concedió solamente un día para que la ciudadanía e interesados presentaran ofertas, lo cual ha suscitado inquietudes sobre la pluralidad y la transparencia del proceso. Lea aquí: ["Me convertiré en su pesadilla": Dumek arremetió contra director de la Ungrd](#).

"El proceso se publicó en Secop el 22 de enero / 2024 a las 9:31 de la noche. El plazo para presentar oferta fue hasta el 24 de enero / 2024 a las 9 de la mañana. Entendiendo que la noche no corresponde a horarios hábiles, se advierte que este tipo de prácticas puede limitar la participación de empresas y afecta las garantías para la pluralidad de oferentes", señaló Funcicar.

La planeación del proceso también ha generado dudas. Los estudios del sector tomaron como base un amplio rango de servicios, incluyendo entidades no relacionadas directamente con las ESAL (Entidad sin Animo de Lucro), lo que podría haber limitado la participación de otras entidades especializadas. Además, los requisitos de experiencia y el puntaje adicional por aportes voluntarios han sido puntos de debate.

"Se observó que la experiencia que se exigió a los oferentes era de tres contratos mínimos, cada uno relacionado con las actividades a desarrollar. Además se dio un puntaje adicional a las ESAL que aportaran de manera voluntaria el 10% del valor del proyecto", expresó Funcicar.

ESAL "Detodito"

La Fundación Pilares Sociales es una Entidad sin Animo de Lucro con domicilio en Cartagena, la cual tiene dentro de su objeto social más de 82 actividades distintas que van desde servicios de salud, restaurantes escolares, suministro de papelería, aparatos eléctricos, diseño y construcción de obras civiles y capacitaciones a grupos poblacionales en diversos temas.

Esta ESAL fue la única que presentó oferta en el proceso expedito que convocó el IDER, sin embargo se destaca que la oferta no ha sido publicada en SECOP hasta el medio día del 30 de enero, 4 días después de haberse firmado el proceso. [Lea también: Paso a paso para tramitar permisos del Cuerpo de Bomberos de Cartagena](#).

Este mismo contratista ha sido contratado por la Secretaría del Interior de Cartagena para suministro de camarotes para la Policía por \$11 millones (2018), logística para actividades para servidores públicos y Mesa de Víctimas por \$90 millones (2017), y en 2019 hizo parte de una Unión Temporal que suministró e instaló equipos para el funcionamiento de la línea 123 del departamento de Bolívar.

En un esfuerzo por proporcionar una cobertura equilibrada y completa de la noticia, El Universal se puso en contacto con el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER)

para obtener su versión de los hechos y responder a las preocupaciones planteadas por Funcionar respecto al proceso de contratación con la Fundación Pilares Sociales. Sin embargo, hasta el momento de la publicación de este artículo, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad. El Universal reitera su compromiso con el periodismo responsable y continuará buscando la declaración oficial del IDER para ofrecer una visión completa y justa de los acontecimientos.

Leer Más

3.4. Respuesta y conceptos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-005-2024.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con dispuestas por la Ley 1755 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 y la 1952 de 2019; por tanto, se procedió acorde con ellas, la evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe, se pudo determinar lo siguiente:

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas las informaciones requeridas y necesarias para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, es prudente determinar lo referente al alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 artículos 4, 6, 7 y 8, la Ley 489 1998 artículo 96 y demás normas reglamentarias; se adelantó el presente proceso a través de un Proceso Competitivo con Presentación De Ofertas/ Régimen Especial.

El IDER, mediante INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017No. RE-PC-001-2024, procedió a comunicar y a convocar a los interesados para realizar un Convenio de Asociación cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE LA CANDELARIA

En el marco de las celebraciones de las Fiestas de la Candelaria, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación de Cartagena – IDER – celebró CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.01-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y LA ESAL FUNDACION PILARES SOCIALES.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.01-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER Y LA ESAL FUNDACION PILARES SOCIALES

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER
ASOCIADO	FUNDACION PILARES SOCIALES
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE LA CANDELARIA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$880.834.000) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO
APORTE DEL IDER	SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$791.193.048)
APORTE ASOCIADO 10%	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCT (\$89.640.952)

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Dando cumplimiento a lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar proceso competitivo definido en el Decreto 092 de 2017 para "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE LA CANDELARIA".

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la ESAL se compromete a cumplir el alcance del mismo, con las siguientes actividades:

4.1.1. Evento Copa de Beisbol La Candelaria Realizar un encuentro deportivo en la Disciplina de Beisbol Categorías Sub 10 y Sub 12, "Copa de Beisbol La Candelaria" en la cual Dirigir, Coordinar y hacerse responsable del evento deportivo donde participaran 160 jugadores y tendrá el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Dirigir, coordinar y realizar Evento Deportivo "Copa de Beisbol La Candelaria", el cual participaran 700 jugadores, los cuales se deben cumplir con los insumos necesarios para el correcto y desarrollo del mismo.
- Fomentar el desarrollo de actividades deportivas en la población de jóvenes y niños, con el propósito de a través de las festividades y la integración comunitaria rescatar este tipo de eventos deportivos.
- Diseñar y desarrollar taller participativo "Clínica Deportiva" a los participantes del Evento Deportivo "Copa Candelaria".
- Disponer de todos los requerimientos necesarios, tales como uniformes, implementación deportiva, póliza de seguros, montaje de inauguración y clausura, arbitraje y las demás actividades conexas que se requieran para el desarrollo del Evento Deportivo "Copa de Beisbol La Candelaria".

4.2.2. Evento Playa Fest – Candelaria

Realizar un evento deportivo **Playa Fest - Candelaria**, en la cual debera el contratista Dirigir, Coordinar y hacerse responsable del evento deportivo donde participaran 180 jugadores, siendo este un espectáculo deportivo en una playa escogida para tal evento por el Instituto y tendrá el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Dirigir, coordinar y realizar Evento Deportivo **"PLAYA FEST - CANDELARIA"**, el cual participaran 180 en las diferentes disciplinas deportivas de Futbol y Voleibol Playa, los cuales se deben cumplir con los insumos necesarios para el correcto y desarrollo del mismo.
- b) Organizar un espectáculo deportivo en la playa escogida por el Instituto, con el propósito de a través de las festividades y la integración comunitaria rescatar este tipo de eventos deportivos.
- c) Diseñar y desarrollar taller participativo **"Clínica Deportiva"** con los niños beneficiados del programa institucional Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva – Énfasis Futbol y Voleibol.
- d) Disponer de todos los requerimientos necesarios, tales como uniformes, implementación deportiva, póliza de seguros, montaje de inauguración y clausura, arbitraje, hospedaje y las demás actividades conexas que se requieran para el desarrollo del Evento Deportivo **PLAYA FEST - CANDELARIA"**.

4.3.3. Evento "Clásica de Ciclismo recreativo la candelaria"

" Realizar un evento deportivo de la disciplina de Ciclismo denominado **"Clásica de Ciclismo recreativo la candelaria"**, en la cual debera el contratista Dirigir, Coordinar y hacerse responsable del evento deportivo donde participaran 500 ciclistas, siendo este un espectáculo deportivo ubicado en la zona norte entrada en de la ciudad por el Instituto y tendrá el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, coordinar y realizar Evento Deportivo **"Clásica de Ciclismo recreativo la candelaria"**, el cual participaran 500 deportistas en la disciplina de ciclismo, los cuales se deben cumplir con los insumos necesarios para el correcto y desarrollo del mismo.
- b) Organizar un espectáculo deportivo en la vía escogida por el Instituto, con el propósito de a través de las festividades y la integración comunitaria rescatar este tipo de eventos deportivos.
- c) Diseñar y desarrollar una muestra deportiva con los niños beneficiados del programa institucional Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva – postulando aquellos niños beneficiados con expectativas deportivas a hacer parte del nuevo énfasis del Ciclismo.
- d) Disponer de todos los requerimientos necesarios, tales como uniformes, implementación deportiva, póliza de seguros, montaje de inauguración y clausura, arbitraje, y las demás actividades conexas que se requieran para el desarrollo del Evento Deportivo **"Clásica de Ciclismo recreativo la candelaria"**.

Según publicación en SECOP II, la fecha de inicio del contrato correspondió al 26/01/2024 y fecha de terminación el 10/02/2024.

ID del contrato en SECOP	CO1.PCINTR.5817009
Número del Contrato	CONVENIO RE-PC-001-2024
Version del contrato	1
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE LA CANDELARIA
Tipo	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato:	26/01/2024 9:00:00 AM
Fecha de terminación del contrato:	10/02/2024 11:59:00 AM
Tiempo adicional en días	0 días
Proceder(es) seleccionad(es)	SI No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	SI No
Fecha de inicio de liquidación	30/06/2024 12:00:00 PM
Fecha de liquidación	31/07/2024 11:59:00 PM
Obligaciones ambientales	SI No
Obligaciones por consumo	SI No
Reversión	SI No

[Resumen]

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, adelantó un proceso competitivo para la escogencia de una entidad sin ánimo de lucro (Esal), de las que hace referencia el Artículo 355 de la Constitución Política, conforme las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, para impulsar programas y actividades de interés público.



Por medio del proceso competitivo, las entidades pueden, conforme las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, seleccionar una ESAL para la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, en virtud de la facultad establecida en el inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con el concepto de Colombia compra Eficiente¹ ante la suspensión de apartes de algunos artículos del Decreto 092 de 2017, la única forma de poder celebrar un convenio de asociación es a través de proceso competitivo; mismo que llevó a cabo la entidad contratante, amparado en el procedimiento que las normas de contratación estatal, establecen para la modalidad de mínima cuantía; pero que aún cuando en el término de publicación es ajustado a la norma, no es menos cierto que el mismo resulta insuficiente, pues de acuerdo al cronograma del proceso el mismo fue publicado el día 22/01/2024 (lunes) a las 8:31:43 P.M y el límite de presentación de ofertas se materializó el día 24/01/2024 9:00 a.m. (miércoles); es decir que solo medió el día 23 de enero de 2024 según el horario de labores para que los participantes pudieran revisar y poder manifestar su interés en participar.

Cronograma

	Zona horaria: (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)
Fecha límite de presentación de ofertas	24/01/2024 9:00:00 AM
Fecha límite para la apertura de sobres	24/01/2024 9:10:00 AM
Fecha de Firma del Contrato	25/01/2024 12:00:00 PM
Fecha de inicio de ejecución del contrato	26/01/2024 5:00:00 PM
Plazo de ejecución del contrato	10/02/2024 11:59:00 PM
Fecha de publicación del proceso	22/01/2024 8:31:43 PM

Así las cosas, no medió el tiempo suficiente para garantizar la pluralidad de participantes² dentro del proceso de selección, evidenciado en que solo se presentó una sola fundación al proceso competitivo;

Si bien la entidad dio publicidad al proceso competitivo de ESALES, no es menos cierto que el término de un (1) día hábil, aun cuando se compadece con lo preceptuado en el término legal,

¹ Concepto C - 483 de 2020 06/08/2020 Hora 18:47:49s de Colombia Compra Eficiente De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, ya que de lo contrario deberá celebrarse un proceso competitivo.

² sentencia C-711 de 2012 [j 3] concluyó la Corte: "De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad.



para los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, no es suficiente para garantizar la concurrencia de participantes.

FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO: Aportes: Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales ascienden a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$880.834.000) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO, conformados de la siguiente manera: 1. APORTES DE IDER: El valor aportado por la Entidad estatal corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$791.193.048) IVA INCLUIDO. 2. APORTES DE LA ESAL: El valor aportado por la ESAL corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCT (\$89.640.952), Aportes señalados en los anexos de la oferta presentada por la Esal, la cual hace parte integral de este Convenio. QUINTA- Entrega Del Aporte: El Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: 1. Un primer giro o desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final aportado por entidad estatal, una vez se realicen las siguientes actividades: 1. Entrega de listados de los deportistas caracterizados por el Instituto a los cuales se les deberán en entregar los uniformes; 2. emisión de Pólizas de Accidentes Personales para cada uno de los deportistas beneficiados en los torneos. 2. Un Segundo Giro o desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor final aportado por entidad estatal, previa certificación del cumplimiento total de las obligaciones emitida por el supervisor. del contrato y liquidación del mismo. Para que el Instituto realice el pago efectivo de la factura que presente el contratista es necesario que el supervisor expida la certificación de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEPTIMA - Plazo: El tiempo de ejecución, será de Quince (15) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

De acuerdo con los estudios previos y la minuta del contrato (clausula séptima), el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONCLUSIÓN CONTRALORIA

Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el IDER, consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial fue acorde a los lineamientos pactados en el objeto del contrato y por lo tanto se evidencia una actuación acorde a lo estipulado en materia de ejecución contractual.

Mediante Ayuda de Memoria de fecha 15 de abril de 2024, se desarrolló mesa de trabajo donde el supervisor del contrato presentó con imágenes diapositivas, facturas, y documentos físicos donde se soporta todas las actividades desarrolladas de acuerdo el objeto contractual por el Contratista.

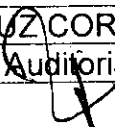
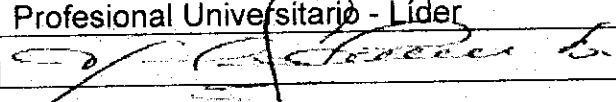


Se preguntó al Supervisor, que revisada la plataforma SECOP II a la fecha de la presente ayuda de memoria, los documentos presentados en la mesa de trabajo aún no han sido cargados a la plataforma SECOP II, por lo que manifiesta que el Contratista sólo hasta el pasado viernes, 12 de abril de 2024, presentó toda la documentación y soportes de ejecución de todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA FUNDACIÓN PILARES SOCIALES.

Es de interés de esta comisión auditora, que el IDER, adelante y publique todas las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato objeto de estudio.

Se reciben todas las evidencias de ejecución aportadas en medio electrónico como prueba del cumplimiento del objeto contractual, sin presentarse objeciones por parte esta comisión.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	Revisión	Aprobación
Nombre	HERNANDO PERTUZ CORCHO	
Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS	
Cargo	Profesional Especializado – Supervisor del Proceso Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA	
Cargo	Profesional Universitario - Líder	
Firma		
Proyectó		
Nombre	ELIX PRASCA MARTINEZ	
Cargo	Profesional Universitario - Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ	
Cargo	Técnico Operativo - Apoyo	
Firma	